



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, L.A.E. GERMAN ÁVILA HERNÁNDEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS JONATHAN OLIVER NEVÁREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONCESIONARIO”, Y CONJUNTAMENTE COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que el día 27 de febrero de 2003 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, en la que, entre otros asuntos, se autorizó iniciar el procedimiento de licitación pública para la adjudicación del Título de Concesión para la Construcción y Operación de un Rastro Municipal Tipo Inspección Federal (TIF).
- II.- Se adjudicó el Título de Concesión mediante licitación pública identificada con el número R.M.- 02/03, a la persona moral denominada CORRALES SAN IGNACIO S.P.R., R.L. DE C.V., en el que se estableció una vigencia prorrogable, a partir del 30 de septiembre del 2003 al 30 de septiembre de 2018.
- III.- Que en fecha 01 de agosto de 2018, la persona moral denominada CORRALES SAN IGNACIO S.P.R., R.L. DE C.V., presentó ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de prórroga de la Prestación del Servicio Público del Rastro Municipal.
- IV.- En fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emite Dictamen Técnico sobre el estado que guarda la Prestación del Servicio Público del Rastro Municipal.
- V.- En fecha 14 de agosto de 2018, la Tesorería del Municipio de Chihuahua, emite Dictamen Financiero respecto de la Prestación del Servicio Público del Rastro Municipal.
- VI.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SRIA/AT/384/2018, de fecha 15 de agosto de año 2018, turnó a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación para su análisis y discusión la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.
- VII.- En sesión ordinaria S.O. 16/18, verificada el día 22 de agosto de 2018, dentro del punto número siete del orden del día, el H. Ayuntamiento de Chihuahua, por unanimidad de votos, PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

autorizó la prórroga a la concesión del Servicio Público de Rastro Municipal por un plazo igual al que fue otorgado, es decir, de quince años.

VIII.- Que en ejecución del Acuerdo del H. Ayuntamiento citado con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción IV y 28 Fracción XVII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, Artículos 6, 10 Fracción V, 13 Fracción IV, 115 Fracción VIII, 118 fracción III, 119, 120, 121, 122, 123, 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, ante el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria No. 01/2018 verificada el 31 de agosto del 2018, se notificó la procedencia de la prórroga de la Concesión del Servicio Público del Rastro Municipal.

IX.- Consecuentemente, “**AMBAS PARTES**” proceden a la suscripción de la presente Prórroga de Concesión, atendiendo a lo preceptuado por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado del Chihuahua, así como los artículos 127, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146 y 147 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, lo que se hace conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, acredita su carácter y personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre y 11 de octubre 2016, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**, Oficial Mayor, acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que la **C.P. y M.A. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Chihuahua, el día 10 de octubre de 2016 y quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

I.5.- Que el **LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, acredita su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 01 de marzo de 2018, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 67 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 58 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.6.- Que el **C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.7.- Que el **L.A.E. GERMAN ÁVILA HERNÁNDEZ**, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, acredita su carácter según constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.8.- “**EL MUNICIPIO**” declara por conducto de sus representantes, que no cuenta con recursos técnicos ni financieros para prestar el Servicio Público de Rastro Municipal, por lo cual es procedente la prórroga a la concesión del Rastro Municipal.

II. DECLARA “EL CONCESIONARIO”:

II.1.- Que es una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 2,979, volumen 81 de fecha 15 de mayo de 2000 otorgada ante la fe de la Lic. José Ramón García Ramos Notario público número 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua.

II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

II.3.- Que el **C. CARLOS JONATHAN OLIVER NEVÁREZ**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta mediante escritura pública 7927, de fecha 30 de septiembre de 2015, contando con facultades inherentes a un poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Chihuahua, motivo de la presente prórroga de concesión.

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



II.5.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la Prestación del Servicio Público de Rastro, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera, por lo que en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** de la presente prórroga de concesión.

II. DECLARAN “AMBAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del Contrato de Concesión y la presente Prórroga de Concesión.

III.2.- Manifiestan que es su voluntad suscribir la presente prórroga de concesión al Rastro Municipal, lo que hacen de manera libre, voluntaria y sin que medie dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción de la presente Prórroga, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 67, 182 y 194 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 118 y 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, “**AMBAS PARTES**” convienen en prorrogar por el término de 15 años el título de concesión de la prestación del servicio público del Rastro Municipal en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento S.O. 16/18, de fecha 22 de agosto de 2018 dentro de punto séptimo del Orden del Día.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. “EL MUNICIPIO” otorga la prestación del servicio público del Rastro Municipal facultad que le corresponde al Municipio, a “**EL CONCESIONARIO**” el cual realizará el cobro de los servicios antes mencionados apegándose a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua vigente en cada ejercicio fiscal y reservando el 100% de los ingresos como contraprestación por la prestación del servicio, mantenimiento y conservación de las instalaciones.

El concesionario se obliga a cubrir anualmente ante la Tesorería Municipal de Chihuahua, el pago de los derechos que correspondan por la explotación de la presente prórroga de la concesión durante los dos primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, de conformidad a la tarifa o importe que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua vigente a cada Ejercicio Fiscal.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EI CONCESIONARIO” deberá ampliar la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del TÍTULO DE CONCESIÓN, por una cantidad de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afanzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, la cual subsistirá durante la vigencia de la prórroga PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

de la concesión en términos de lo dispuesto por el Artículo 183 Fracción V del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua y Artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de acuerdo al artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTA.- TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios que se asignan a "EL CONCESIONARIO" deberán ajustarse a lo ya establecido en el Título de Concesión, la presente prórroga, así como lo estipulado en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y su anexo "ANEXO 1" de la presente.

QUINTA. SUBSISTENCIA DEL TÍTULO DE CONCESION. La prórroga de la presente concesión no afectará en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL**, salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia de la presente prórroga, será por un plazo igual al que fue otorgada, es decir, quince años, contados a partir del día siguiente de su vencimiento es decir, a partir del **01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2033**, en términos, de lo dispuesto por los Artículos 194 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 125 del Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Chihuahua, en relación con el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua dictado en la S.O. No. 16/18 de fecha 22 de Agosto del 2018 en el punto séptimo del Orden del Día.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de la supervisión de la prestación del servicio público del Rastro Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales se tendrán que prestar a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia o incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONCESIONARIO", según dispone la legislación aplicable, la señalada Dirección, deberá dar aviso por escrito a la autoridad o dependencia correspondiente, para la revocación o caducidad según corresponda.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente esta concesión en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL CONCESIONARIO", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL CONCESIONARIO" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "AMBAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**AMBAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**AMBAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "**MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

"**AMBAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**AMBAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA. TOTALIDAD DEL CONVENIO. "AMBAS PARTES" aceptan que la presente prórroga al **TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL**, como sus anexos son parte integral del mismo, contienen la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clauseado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la Ley de Ingresos de Municipio de Chihuahua vigente a cada Ejercicio Fiscal y demás disposiciones legales y aplicables a la presente materia.

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 182 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente instrumento será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, **“AMBAS PARTES”** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, **“AMBAS PARTES”** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONCESIÓN POR LAS PARTES Y, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL MUNICIPIO”

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


L.A.E. GERMAN ÁVILA HERNÁNDEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL “CONCESIONARIO”


C. CARLOS JONATHAN OLIVER NEVÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden a la PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, celebrado el 03 de septiembre de 2018.

PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CORRALES SAN IGNACIO S.P.R. DE R.L. DE C.V.